

PROTOCOLO DE TOMA DE DECISIONES

CONTROL DE CAMBIOS

Edición	Apartados modificados	Descripción del Cambio	Fecha
V. 1.0	Documento Original	Documento Original	28/06/2023

[El presente documento contiene información confidencial y privilegiada titularidad de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P. considerada, asimismo, como secretos empresariales de dicha entidad. Dicha información se facilita a FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER – DIPC bajo las más estrictas obligaciones de confidencialidad, en el bien entendido de que, salvo en aquellos supuestos en los que se encuentre legalmente obligada a ello, ésta no la revelará a ningún tercero ni la usará, sin autorización de BSK LEGAL & FISCAL ASOCIADOS, S.L.P., para propósito distinto a su uso interno. La misma protección y restricciones se aplicarán a la propia estructura y forma del presente documento como tal.]

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.....	3
3	PAUTAS DE ACTUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES	3
4	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	4
5	PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN CON EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA TOMA DE DECISIONES	5
6	PAUTAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN DE DIRECTIVOS	6
7	ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE DECISIONES.....	6

1 INTRODUCCIÓN

El protocolo de toma de decisiones (en adelante, el “**Protocolo de Decisiones**”) tiene por objeto garantizar, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 bis 5.2º del Código Penal, el establecimiento de procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad, de adopción de decisiones y de ejecución en el seno de la FUNDACIÓN DONOSTIA INTERNATIONAL PHYSICS CENTER – DIPC (en adelante, “**DIPC**”).

Se pretende reforzar así la efectividad de los principios y pautas de conducta que deben regir en DIPC, a fin de garantizar y consolidar la implementación de una cultura basada en la ética y la integridad organizacional.

De este modo, se pretende reforzar así la efectividad de los principios y pautas de conducta que deben regir en DIPC, a fin de garantizar y consolidar la implementación de una cultura basada en la ética y la integridad organizacional, erigiéndose el presente documento como un compromiso claro y fehaciente de DIPC con el cumplimiento de la legalidad y con la transparencia, proyectadas ambas en todos sus ámbitos de actuación, con especial hincapié en lo concerniente a la prevención en materia penal, para establecer de este modo las bases fundamentales para la adopción y ejecución de decisiones en el seno de DIPC.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El presente Protocolo de Decisiones resulta de aplicación a todos los integrantes de DIPC, cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o funcional, con especial hincapié en los miembros de su Patronato, Directivos y Responsables de sus distintos departamentos. A todos ellos se aludirán, en adelante, de forma individual como el “**Profesional**” y de forma conjunta como los “**Profesionales**”.

Todos ellos tienen la obligación de cumplir con las normas y protocolos vigentes en DIPC y fundamentalmente, con el Programa de Corporate Compliance y los documentos que lo integran, con especial mención al presente Protocolo de Decisiones.

3 PAUTAS DE ACTUACIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Tanto el Patronato de DIPC, los Directivos, así como Responsables de sus distintos departamentos, como órganos con capacidad de dirección, administración y gobierno de ésta, tienen la obligación de demostrar su liderazgo y compromiso con el cumplimiento, especialmente en lo que a la prevención en materia penal respecta. Por ello, toda decisión deberá estar inspirada y presidida por su compromiso con el cumplimiento del Programa de Corporate Compliance y de los documentos que lo integran, tomando como referencia las siguientes pautas de actuación:

- a) Establecer y defender como uno de los valores fundamentales de DIPC, que las actuaciones de sus Profesionales sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, en general, y al de naturaleza penal, en particular, promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada en DIPC.
- b) Desarrollar un proceso de evaluación de riesgos que permita identificar, analizar y valorar los riesgos penales, estableciéndose en base a ello los objetivos de Corporate Compliance.
- c) Adoptar, implementar, mantener y mejorar activa y continuamente un sistema de gestión de Corporate Compliance idóneo para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- d) Dotar al sistema de gestión de Corporate Compliance y en concreto, al Comité de Cumplimiento, de

los recursos financieros, materiales y humanos adecuados para su eficaz funcionamiento.

- e) Aprobar el Programa de Corporate Compliance de DIPC, así como los documentos que lo integran.
- f) Examinar periódicamente la eficacia del sistema de Corporate Compliance, modificándolo y actualizándolo, principalmente cuando se detecten eventuales incumplimientos, se produzcan cambios en DIPC, en la estructura de control, en la actividad desarrollada o cambios legislativos en materia de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.
- g) Designar al Comité de Cumplimiento, al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y ejecución del sistema de gestión de Corporate Compliance, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de poder llevar a cabo adecuadamente su labor.
- h) Fomentar la formación y concienciación en riesgos penales.
- i) Asegurar que se cumplen los procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad de DIPC, de toma de decisiones y de ejecución de la misma, promoviendo una cultura de cumplimiento que garantice altos estándares éticos de comportamiento.
- j) Implantar procedimientos adecuados de comunicación e investigación de incumplimientos e irregularidades.
- k) Aprobar un sistema disciplinario adecuado, proporcionado y efectivo que sancione eventuales conductas penales, así como toda conducta contraria al Programa de Corporate Compliance y a los documentos que lo integran.

4 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Adicionalmente a todo lo anterior, con el fin de garantizar que la adopción de decisiones en el seno de DIPC se ajusta a la legalidad y se realiza con transparencia, tomándose como obligado punto de partida la prevención penal y la implantación de una efectiva cultura de cumplimiento, tanto el Patronato, Directivos, así como los Responsables de los distintos departamentos, adoptarán en sus respectivos procesos de toma de decisiones, cuando menos y en relación con la decisión que en cada momento corresponda tomar, medidas como las que siguen:

- Informe justificativo de las razones que aconsejan la adopción de la decisión.
- Solicitud de informes internos y externos según materias.
- Controles y auditorías internos y externos según las materias.
- Asesoramiento técnico y jurídico especializado en relación con determinadas decisiones.
- Evaluación de eventuales riesgos, con especial mención a los riesgos penales.
- Evaluación de impacto de la eventual decisión.
- Análisis de eventuales alertas recibidas.
- Evaluación de distintos escenarios.
- Comparativa de alternativas.
- Ponderación de costes y beneficios.

- Ponderación de intereses individuales vs. colectivos.
- Revisión y evaluación de posibles controles implementados y a implementar.

Asimismo, en toda toma de decisión, deberá dejarse constancia escrita, en la correspondiente acta, de la posición de cada miembro del Patronato, debiendo verificarse igualmente las conclusiones alcanzadas, así como la conveniencia y necesidad de adoptar la decisión.

5 PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN CON EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO EN CUANTO A LA TOMA DE DECISIONES

Igualmente, cuando se deban adoptar determinadas decisiones a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Programa de Corporate Compliance en DIPC, si se hubieran de llevar a cabo determinadas medidas de aprobación o que impliquen una toma de decisión, por parte del Comité de Cumplimiento se remitirá toda la información al órgano que corresponda, junto con la propuesta correspondiente para que pueda ser objeto de examen y aceptación o rechazo, en su caso.

Entre otras, podrán ser objeto de propuesta las siguientes cuestiones:

- Propuesta de gestión y asignación de recursos.
- Propuesta de mejora de los sistemas de control implantados.
- Propuestas relativas al Sistema Interno de Información.
- Modificación de protocolos, normas o políticas internas como consecuencia de modificaciones en la organización o, entre otros aspectos, de modificaciones legislativas.
- Identificación de nuevos riesgos penales.
- Adopción y aplicación de eventuales sanciones.
- Reporte anual con los informes de auditoría interna o realizada por expertos externos respecto a todos los ejes del Programa de Corporate Compliance.
- Reporte anual de la memoria/informe relativo al Sistema Interno de Información.

Asimismo, en relación con cada uno de los supuestos anteriormente previstos, adoptada la decisión correspondiente por el órgano competente, éste deberá remitir un informe o copia del acta donde se incluya la decisión adoptada, para que el Comité de Cumplimiento lleve a cabo, en su caso, la acción que corresponda.

6 PAUTAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN DE DIRECTIVOS

Los procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad de DIPC garantizarán altos estándares éticos en los procesos de contratación y promoción de directivos y en el nombramiento de los miembros del Patronato, realizando evaluaciones adecuadas a los distintos candidatos, y debiendo tenerse siempre muy en consideración la trayectoria profesional del aspirante y rechazar a quienes, por sus antecedentes, carezcan de la idoneidad exigible.

7 ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL PROTOCOLO DE DECISIONES

El Protocolo de Decisiones ha sido aprobado por el Patronato de DIPC el 28 de junio de 2023, entrando en vigor y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

* * *

